

*Recordando* las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social acerca de las atribuciones y las funciones de las comisiones económicas regionales,

*Teniendo en cuenta* las declaraciones hechas en la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos de las Naciones Unidas acerca de la necesidad de que la nomenclatura de dichas comisiones sea uniforme, de conformidad con sus atribuciones y funciones,

*Advirtiendo* la importancia del enfoque socioeconómico unificado o integrado del desarrollo, que han adoptado las comisiones económicas regionales y que se les pedirá que pongan en práctica, particularmente dentro del marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>39</sup>,

*Considerando* que el cambiar el nombre de las comisiones económicas regionales para que corresponda a sus actividades reales en las esferas económica y social destacaría aún más la importancia de un enfoque socioeconómico integrado del desarrollo, particularmente en los países en desarrollo,

*Recomienda* que el Consejo Económico y Social, en consulta con el Secretario General y tomando en cuenta las opiniones de las comisiones económicas regionales y las expresadas sobre el tema en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, considere cambiar el nombre de las comisiones de la manera siguiente: Comisión Económica y Social para Europa, Comisión Económica y Social para Asia y el Lejano Oriente, Comisión Económica y Social para América Latina y Comisión Económica y Social para África.

1925a. sesión plenaria,  
11 de diciembre de 1970.

## 2687 (XXV). Papel de las comisiones económicas regionales en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* el importante papel de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>40</sup>,

*Consciente* de la importancia de hacer arreglos apropiados para preparar estimaciones periódicas de carácter regional sobre los progresos logrados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo,

*Considerando* que las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut serán llamadas a asumir mayores responsabilidades en la revisión y estimación en el plano regional de los progresos logrados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo, en colaboración con los bancos regionales de desarrollo y otras instituciones regionales o subregionales,

1. *Expresa su reconocimiento* por la contribución que han aportado las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut para la formulación de la

Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Pide* a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut que continúen e intensifiquen aún más sus esfuerzos ayudando a fomentar, sobre una base regional, subregional o interregional, la expansión del comercio, la cooperación económica y la integración de sus países miembros, como paso concreto hacia el logro de las metas y objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Afirma* que estos esfuerzos merecen el activo apoyo de toda la comunidad internacional y en especial de los países desarrollados;

4. *Pide* a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut que, en cooperación, según convenga, con bancos regionales de desarrollo y agrupaciones subregionales, y con la asistencia de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, hagan arreglos adecuados para la preparación de estimaciones y evaluaciones periódicas de los progresos logrados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

5. *Insta* a que proporcione a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut los medios y recursos necesarios para permitirles desempeñar el papel que les corresponde en beneficio de sus países miembros.

1925a. sesión plenaria,  
11 de diciembre de 1970.

## 2688 (XXV). La capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* las partes de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones noveno<sup>41</sup> y décimo<sup>42</sup> y del Consejo Económico y Social<sup>43</sup> relativas a la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

*Tomando nota* de las observaciones y reservas formuladas durante el décimo período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>44</sup> y durante el 49° período de sesiones del Consejo Económico y Social<sup>45</sup>,

*Tomando nota* de que aún quedan ciertas cuestiones por resolver dentro del marco del examen de este tema,

1. *Aprueba* las disposiciones concernientes al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que figuran en el anexo a la presente resolución y declara que esas disposiciones se aplicarán a las actividades del Programa a partir del 1° de enero de 1971, te-

<sup>41</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/4782), capítulo VI.

<sup>42</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 6A (E/4884/Rev.1), capítulo V.

<sup>43</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/8003), capítulo X, sección A.

<sup>44</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49° período de sesiones, Suplemento No. 6A (E/4884/Rev.1), capítulo V, párrs. 95 a 106.

<sup>45</sup> *Ibid.*, 49° período de sesiones, sesiones 1712a. a 1714a.

<sup>39</sup> Resolución 2626 (XXV).

<sup>40</sup> Resolución 2626 (XXV).